



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Creada por Decreto No. 379 de Octubre 30 de 2002
y modificado por el Decreto 382 de Octubre 20 de 2003
REGISTRO DANE No 281736002221, NIT No. 800.162.681, ICES No. 052886
PUERTO NARIÑO -SARAVENA- (ARAUCA)
Tel 3006103892. Correo Electrónico: ienarinocan@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS #2025012 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANOTNIO NARIÑO E INTEGRA ONLINE SAS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
NIT: 800.162.681
ORDENADOR DEL GASTO: JESUS ALFONSO MORENO BASTO
C.C. 5'492.223 DE TOLEDO (N.S.).
CONTRATISTA INTEGRA ONLINE SAS
NIT. 807005307
REPRESENTANTE LEGAL SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ
C.C. 1.015.482.477 DE BOGOTA
DIRECCION CARRERA 8 # 19 - 55 BRR AMERICAS
CIUDAD ARAUCA - ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000)
PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) DÍAS
OBJETO: SERVICIO DE ACTUALIZACION DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

YO, **JESUS ALFONSO MORENO BASTO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 5'492.223 DE TOLEDO (N.S.), ORDENADOR DEL GASTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley y Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE y por la otra INTEGRA ONLINE SAS, identificado con NIT No 807005307-6, R/L SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ, identificado con C.C. 1.015.482.477 de BOGOTA, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SERVICIO DE ACTUALIZACION DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025", y teniendo en cuenta:

Ítem	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	VALOR
1	1	GLOBAL	SERVICIO DE ACTUALIZACION DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".	\$ 2.000.000

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000). **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará este

"AMOR A LA VERDAD"

CARRERA 2 N° 8-25 CENTRO POBLADO PUERTO NARIÑO (SARAVENA - ARAUCA)

E-mail: ieantonion@yahoo.es ienarinocan@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Creada por Decreto No. 379 de Octubre 30 de 2002
y modificado por el Decreto 382 de Octubre 20 de 2003
REGISTRO DANE No 281736002221, NIT No. 800.162.681, ICES No. 052886
PUERTO NARIÑO -SARAVENA- (ARAUCA)
Tel 3006103892. Correo Electrónico: ienarinocan@gmail.com

servicio autorizado en el presente contrato, en un periodo que no supere los tres (03) días, a partir de la fecha del acta de inicio, con este acto administrativo, teniendo en cuenta que el uso será durante toda la vigencia 2025. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el Pagador y/o quien cumpla dichas funciones en la Institución Educativa Antonio Nariño. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago del 100% a la culminación del contrato, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, informe detallado del CONTRATISTA, certificación e informe del supervisor, cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro de OTROS SERVICIOS, Según Certificado de Disponibilidad No. 20250012 del 12 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** No obstante a lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato, considerando que el pago se realizara a CONTRA-ENTREGA, no se presenta ningún riesgo a la entidad. **UNDÉCIMA:** Es causal de cancelación de este contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil, el debido proceso se desarrollará en el Municipio de Saravena.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los 17 del mes de diciembre de 2025.

Lic. JESUS ALFONSO MORENO BASTO
Rector I.E. ANTONIO NARIÑO

SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ
CONTRATISTA